



Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

Normas de Régimen Interno de la Casa de la Juventud de Algarrobo.

Artículo 1.

El presente Reglamento contiene las normas de funcionamiento por el que ha de regirse La Casa de Juventud de Algarrobo, sita en Calle Rodalczuzar s/n, dependiente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Algarrobo.

Objetivos del Centro

Artículo 2.

Los Objetivos de La Casa de Juventud de Algarrobo son los siguientes:

- 2.1 Proporcionar a los/as jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos/as.
- 2.2. Disponer de un espacio para los/as jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.
- 2.3. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece La Casa de Juventud, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.
- 2.4. Incrementar la participación activa de los/as jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida.
- 2.5. Favorecer el intercambio con jóvenes de otros municipios y países con la intención de fortalecer la formación y el aprendizaje de nuevas culturas y costumbres.
- 2.6. Mediar entre distintos recursos (municipales, autonómicos, nacionales, etc.) que están directa o indirectamente relacionados con la población juvenil.
- 2.7. Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio saludable, pleno y autogestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.



Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

2.8. Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

Instalaciones

Artículo 3: Las instalaciones de La Casa de Juventud están dispuestas para el disfrute de todos/as los/as jóvenes, partiendo siempre desde el respeto entre los usuarios y el cuidado de las instalaciones.

Artículo 4: El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento del Centro.

Artículo 5: La Casa de La Juventud de Algarrobo cuenta con un Centro de Información Juvenil, su principal función es proporcionar información a los/as jóvenes ya sea de forma presencial, telefónica o por correo electrónico sobre los temas de interés juvenil. El Centro de Información Juvenil funciona de forma bidireccional, ofreciendo información y recibiendo información por lo que se tiene como prioridad, atender a las demandas y sugerencias de los jóvenes.

Artículo 6: La Casa de la Juventud cuenta con distintos usos:

6.1. Multimedia: Sala de Informática con 10 equipos con conexión a Internet. Los tiempos serán de 30 o 60 minutos dependiendo de las necesidades del usuario. El sistema se controla desde la mesa del dinamizador y cuenta con restricciones hacia webs o direcciones que puedan contener información no acorde a los principios y valores del Centro.

6.2. Ensayos. El salón de la Casa de la Juventud podrá ser utilizado por turnos para ensayo de grupos musicales o de baile, previa autorización.

6.3. Reuniones: La Casa de la Juventud puede ser usada como punto de encuentro de aquellas asociaciones o grupos que no tengan una sede donde reunirse. El salón deberá reservarse con un mínimo de 7 días hábiles antes de la fecha de utilización, especificando los materiales y equipos que se desean utilizar. La reserva sólo podrá ser recibida de forma escrita para su registro formal y bajo la responsabilidad de una persona en particular. Las instalaciones deben de dejarse de forma ordenada y limpia, tal y como estaba antes de su uso.



Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

6.4. Juego: La Casa de la Juventud cuenta con material lúdico destinado al recreo de los/as jóvenes usuarios del Centro: Juegos de Mesa, Fútbolín, Billar, Mesa de Tenis de Mesa, Videoconsolas (Play Station3 y Wii) y Televisiones.

Para el uso de cada uno de los juegos se debe solicitar previamente información al personal responsable, entregando el Carné Joven de Algarrobo y registrándose en el listado respectivo. Una vez usado el juego deberá firmarse en el registro para poder recuperar el Carné.

Los juegos que requieran de un material especial para su funcionamiento (PlayStation, juegos de ordenador, auriculares, dardos, raquetas, tacos de billar, pelotas de tenis de mesa, etc.) deberán ser entregados por los/as usuarios/as al terminar la actividad en el Centro de Información.

Los tiempos de utilización no deben pasar de 30 minutos. Si no existe demanda, podrán mantenerse usándolo por un tiempo mayor hasta tanto sea requerido por otro/a usuario/a.

6.5. Exposiciones: algunas zonas de La Casa de la Juventud podrán ser utilizadas para la exposición de cuadros y/o fotografías, en los periodos que la Concejalía fije para ello y previa solicitud y autorización

Edad de los/as Usuarios/as:

Artículo 7: Las edades permitidas para el uso de la Casa de Juventud están comprendidas entre los 14 y 35 años inclusive.

Artículo 8: Los/as jóvenes de 12 a 14 años, se les permitirá la entrada a las instalaciones en el horario específico que para estas edades se establezca.

Artículo 9: Para actividades especiales externas o internas, talleres, cursos, conferencias, programas especiales, eventos, fiestas; podrán participar personas de otras edades, siempre que se haya determinado previamente por La Concejalía de Juventud, según la programación.

Artículo 10: El Centro posee material que puede ser retirado por los/as jóvenes en calidad de préstamo, si el número de ejemplares lo permite. Los tiempos máximos previstos para tales préstamos y los precios son los siguientes:

Libros: 7 días
Revistas: 3 días
CD's: 7 días



Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

Mochilas para senderismo: 5 días; 10 € de fianza y 1 € / día (50 % menos con carné joven o carné de corresponsal juvenil)

Tiendas de campaña: 5 días; 5 € de fianza y 0,50 € / día (50 % menos con carné joven o carné de corresponsal juvenil)

Deberes de los/as Usuarios/as.

Artículo 11: Como estructura comunitaria y pública al servicio de los/as jóvenes, la Casa de Juventud de Algarrobo prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones. Dichos deberes son los siguientes:

11.1. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material de La Casa de la Juventud de Algarrobo.

11.2. Tratar de forma respetuosa a los/as usuarios/as y a los/as responsables de La Casa de la Juventud de Algarrobo dentro de las instalaciones y en toda actividad que se realice interna o externamente.

11.3. Avisar con antelación y justificar la falta de asistencia a una actividad. En caso de que cualquier usuario/a deje de asistir a alguna actividad, sin previo aviso ni causa justificada, pierde la totalidad del importe (si lo hubiere) de dicha actividad.

11.4. Cumplir los trámites administrativos para el uso de cualquier material o equipo (libros, juegos de mesa, juegos en general, ordenadores, material didáctico, materiales fungibles, mobiliario, etc.)

11.5. Abonar las tarifas y cantidades previstas para el uso de instalaciones y participación en actividades especiales o talleres. En caso de que cualquier usuario/a deje de asistir a alguna actividad, sin previo aviso ni causa justificada, pierde la totalidad del importe de tal actividad.

11.6. Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.

11.7. Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), ya que la Concejala de Juventud de Algarrobo no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.

11.8. Avisar al personal del Centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o parte de las instalaciones. En caso de no



Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

Derechos de los/as Usuarios/as

Artículo 12: Dentro del marco de atención y apoyo que el Ayuntamiento de Algarrobo desea prestar a los/as jóvenes a través de La Casa de Juventud, se quiere potenciar los derechos de estos contemplados en las distintas Declaraciones, y que de forma esquemática incluiría sin detrimento de otros los siguientes supuestos:

12.1. Disponer de los Juegos, Equipos, Áreas e Instalaciones en general, propias de la Casa de Juventud de Algarrobo, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.

12.2. Acceder a la información en todas sus formas y modalidades (Internet, Revistas, Documentos, Libros, Programas Televisivos, Documentales, Películas, etc.) a través de los medios de que dispone La Casa de Juventud de Algarrobo.

12.3. Ser tratados/as de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios/as como de los/as responsables de La Casa de Juventud de Algarrobo.

12.4. Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.

12.5. Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos/as los/as usuarios/as del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los/as jóvenes dentro del ámbito municipal.

12.6. Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se puedan crear en torno a La Casa de Juventud, dentro de los marcos y condiciones previstos.

Admisión e Incidencias.

Artículo 13: La Casa de Juventud de Algarrobo puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está reconocido en el Artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, extendiéndose su campo a



Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de

Titularidad pública o privada.

Prohibiciones del Centro

Artículo 14: A efectos de un normal funcionamiento de La Casa de Juventud de Algarrobo sin perjuicio de ninguno de sus usuarios/as y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de todo el Centro.

Artículo 15: Las prohibiciones están sujetas a la legislación y reglamentos en los que se sustentan los Centros Juveniles con objetivos semejantes a los de La Casa de Juventud de Algarrobo, siempre teniendo en cuenta la promoción de los/as jóvenes y el respeto de sus derechos.

Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como al historial que puedan tener los/as usuarios/as, y sujetas al Reglamento Interno en sus artículos sobre los tipos de sanciones.

Artículo 16: De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas queda prohibido:

- A. Acceder a las instalaciones sin haberse registrado convenientemente en el Centro de Información Juvenil.
- B. Fumar en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de La Casa de Juventud de Algarrobo.
- C. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de La Casa de Juventud, independientemente de la participación especial de adultos en torno a festividades particulares.
- D. Igualmente, el ingerir bebidas alcohólicas, drogas o fumar en actividades organizadas por La Casa de Juventud fuera de las instalaciones, mientras los/as Usuarios/as se encuentren bajo responsabilidad directa del personal del Centro.



Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

- E. Consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo fuera de las zonas habilitadas para ello.
- F. Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes.
- G. Ver páginas en Internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y buenas costumbres así como programas o películas en televisión con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en este Reglamento.
- H. Utilizar materiales que necesiten autorización sin haberlo notificado al personal del Centro.
- I. Fomentar actividades al margen de la programación oficial de La Casa de Juventud y en detrimento de la imagen del Centro y del propio Ayuntamiento.
- J. Acceder con bicicletas, patines, patinetes o similares montados en ellos.
- K. Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes.
- L. Ensuciar las instalaciones de forma intencionada.
- M. Uso indebido y descuidado de las instalaciones y materiales del Centro.
- N. Pasar a otro/a usuario/a cualquier juego o material directamente en sus manos, sin haberlo entregado a la persona responsable.
- Ñ. Acceder en bañador o sin camiseta.

Medidas Disciplinarias y Sanciones

Artículo 17: Faltas leves

Se consideran Faltas Leves los siguientes comportamientos:

- A. La actitud agresiva o poco respetuosa con los/as demás usuarios/as o con el personal responsable del Centro.



Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

B. No cuidar convenientemente las instalaciones y el material:

1. Sentarse sobre las mesas de ordenador, billar, futbolín o Tenis de mesa.
2. Pisar las mesas, el sofá o las sillas.
3. Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.
4. Rayar o pintar paredes, suelo, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado. (Ej. Marcar un nombre que pueda borrarse en un escritorio, hacer rayones en la pared, etc.).
5. Lanzar las bolas de futbolín, billar o tenis de mesa contra el suelo o la pared o a cualquier persona presente.

C. Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.

D. Pasar al área interior del Centro de Información o coger cualquier material sin autorización del responsable.

E. Correr o Gritar.

F. No seguir las indicaciones del personal responsable del Centro.

G. Las faltas leves conllevan, según el caso, la retirada temporal del usuario de la actividad que está realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

Artículo 18: Faltas Graves.

Las Faltas Graves conllevan sanciones específicas:

- A. Agresión Verbal entre usuarios/as:** Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, en presencia del responsable del centro, como muestra de buena voluntad. En caso de no llegar a un arreglo se expulsará a los implicados dos semanas.
- B. Agresión Física entre Usuarios/as:** Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo acarreará la expulsión de los implicados por dos meses.



Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

- C. Pérdida, Daño Responsable o Sustracción Intencional: Se obligará a reponer el material y se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. En aquellos casos que así lo requieran, se podrá compensar la reposición del material por trabajos comunitarios. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados hasta la reposición del material.
- D. Agresión Verbal al personal de la Casa de la Juventud: Expulsión por dos semanas y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.
- E. Agresión Física al personal de la Casa de la Juventud: Expulsión por dos meses y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades.
- F. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de Juventud: Expulsión por dos semanas y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.
- G. Reincidencia en cualquier caso: Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

Artículo 19: Consejo Disciplinario.

Estará compuesto por el Concejal de Juventud en calidad de presidente; uno o dos miembros de la Concejalía de Juventud en calidad de vocales y un secretario, nombrado por el Concejal de Juventud que actuará con voz pero sin voto. Su función será la de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este reglamento como aquellas que pudiesen surgir en un futuro. Para el levantamiento de una expulsión indefinida, el afectado deberá elevar escrito al Consejo Disciplinario de La Casa de Juventud especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

Los Colectivos o Asociaciones Juveniles



Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

Artículo 20: Todos los Grupos o Asociaciones Juveniles pueden utilizar La Casa de Juventud de forma temporal o periódica previa petición escrita y aprobación oficial de la Concejalía de Juventud.

DISPOSICIÓN FINAL.-El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.